

REUNIDOS

De una parte en nombre y representación de:

Arsys Internet S.L. :

D. [REDACTED], Director RRHH

y La R.L.T. en representación de

CC.OO.:

D. [REDACTED]

U.S.O.:

Dña. [REDACTED]

ACUERDAN

Debido a las implicaciones sobre la salud que puede tener el trabajo nocturno en el estado de las trabajadoras embarazadas, según el artículo 26 de la Ley de Protección de Riesgos Laborales, se modificarán los horario de trabajo de dichas trabajadoras, si fuera necesario, para evitar que realicen turnos de noche y turnos de guardia que se realicen en horario nocturno.

Este cambio se establecerá desde el momento en que las trabajadoras comuniquen su estado, hasta un periodo de nueve meses después del parto.

En Logroño a 25 de mayo de 2007.

[REDACTED]
Director Recursos Humanos
Arsys Internet, S.L.

Comité Empresa
CC.OO.:

[REDACTED]

U.S.O.:

[REDACTED]